



DECRETO N° 0972
NEUQUÉN, 19 NOV 2021

VISTO:

El Expediente N° OE 6631-M-21 y la Ordenanza N° 14234; y

CONSIDERANDO:

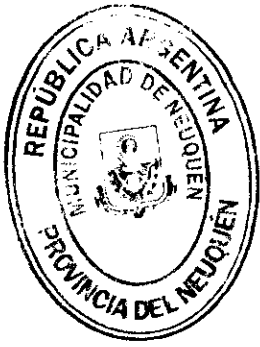
Que mediante Ordenanza N° 14234 sancionada el 29 de julio del año 2021, promulgada por Decreto N° 0682/2021, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuito por el término de diez (10) años, renovable, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, sobre una fracción de terreno con una Superficie aproximada de 490,50m², que es parte en su mayor fracción del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, ubicado sobre calle Río Carcaraña del Barrio Provincias Unidas, con destino exclusivo a la construcción de un Salón de Usos Múltiples, para el desarrollo de actividades sociales, culturales y radio comunitaria;

Que asimismo, en el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuito, por el término de diez (10) años renovables, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, sobre una fracción de terreno con una Superficie aproximada de 481,50 m², que es parte en su mayor fracción del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, ubicado sobre calle Río Carcaraña del Barrio Provincias Unidas, con destino exclusivo a la construcción de una Base del Sistema Integrado de Emergencias de Neuquén (S.I.E.N.);

Que se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Agrimensura, confeccione el Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 11 de la Manzana M2, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, a fin de determinar medidas, superficies y linderos definitivos de las fracciones descriptas precedentemente;

Que a fin de darle un marco de seguridad y legalidad a la ocupación que detenta la Sociedad Vecinal B° Provincias Unidas y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, con relación a los lotes antes mencionados, resulta oportuno y necesario suscribir nuevo convenio por el término de diez (10) años, que permita establecer derechos y obligaciones con encuadre en la Ordenanza N° 14234;

Que con fecha 24 de septiembre del año 2021, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén, realizó una inspección sobre el Lote 11 de la Manzana M2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, en la que se constató que el inmueble



0972-21

citado se encuentra cerrado con alambre tejido y libre de construcción alguna;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 126/21 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 776/21, sin formular observación alguna al presente trámite;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1) OTÓRGASE a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias ----- Unidas, para la construcción de un Salón de Usos Múltiples, por el plazo de diez (10) años, renovables, Permiso de Uso y Ocupación Gratuito, sobre una fracción de terreno con una superficie aproximada de 490,50 m², que es parte en su mayor fracción del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, ubicado sobre calle Río Carcaraña del Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Neuquén, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 14234.

Artículo 2°) OTÓRGASE al Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén, ----- para la construcción de una Base del Sistema Integrado de Emergencia de Neuquén (S.I.E.N.), por el plazo de diez (10) años, renovables, Permiso de Uso y Ocupación Gratuito, sobre una fracción de terreno con una superficie aproximada de 481,50 m², que es parte en su mayor fracción del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, ubicado sobre calle Río Carcaraña del Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Neuquén, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 14234.

Artículo 3°) AUTORÍZASE a la Dirección General de Catastro, Situm y ----- Agrimensura dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Neuquén, a confeccionar el Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, a fin de determinar las medidas, superficies y linderos definitivos de las fracciones descriptas en los artículos 1°) y 2°) de la presente norma legal.

Artículo 4°) APRUÉBASE el tenor de los Convenios de Permiso de Uso y ----- Ocupación Gratuito, a suscribirse por la Municipalidad de Neuquén con la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, y con el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén respectivamente, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente decreto.


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0972-21

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los
----- interesados el contenido de la presente norma legal.


Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por los señores
----- Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.

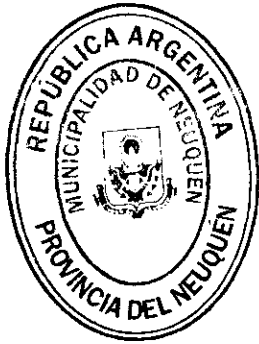
Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e información y, oportuna-
mente, archívese.

ES COPIA.



FDO) GAIDO
HURTADO
CAROD.


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0972-21

ANEXO I

CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina N° 310, representada en este acto por el señor Intendente Municipal de la ciudad de Neuquén, señor **MARIANO GAIDO**, con D.N.I. N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 373/19 emanado por la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de Diciembre del 2019 y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. JUAN MARTÍN HURTADO**, con D.N.I. N° 24.256.428, designado por Decreto N° 0001 de fecha 11 de Diciembre de 2019; en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra parte "**LA SOCIEDAD VECINAL del BARRIO PROVINCIAS UNIDAS**" con domicilio legal en calle de esta ciudad, en adelante "**LA SOCIEDAD VECINAL**", representada en este acto por el señor con D.N.I. N°, quien lo hace en su carácter de Presidente a mérito de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Subsecretaría de Sociedades Vecinales de la Municipalidad de Neuquén, convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuito, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente OE N° 6631-M-21; y lo dispuesto en la Ordenanza N° 14234, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga "**PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITO**", por el término de diez (10) años contados a partir de la firma del presente convenio, a favor de "**SOCIEDAD VECINAL**", sobre una fracción de terreno con una superficie aproximada de 490,50 m² que es parte en su mayor fracción del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, con destino a la construcción de un Salón de Usos Múltiples para el desarrollo de actividades sociales, culturales y radio comunitaria.-----

SEGUNDA: A partir de la entrega del inmueble, "**LA SOCIEDAD VECINAL**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble para el uso exclusivo autorizado en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14234; b) Abonar los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del presente convenio; c) Constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del presente convenio; d) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente y, en este sentido, debiendo poner en inmediato conocimiento de la autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen; e) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el inmueble, debiendo cumplir con la normativa que resulte aplicable.-----

0972-21

TERCERA: Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, "LA SOCIEDAD VECINAL" podrá solicitar en los términos del artículo 6º) de la Ordenanza N° 14234, una prórroga por igual plazo, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-----

CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA SOCIEDAD VECINAL" traerá aparejado la revocación unilateral del permiso otorgado, cuando "LA MUNICIPALIDAD" lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de "LA SOCIEDAD VECINAL" ni a indemnización por las mejoras autorizadas.-----

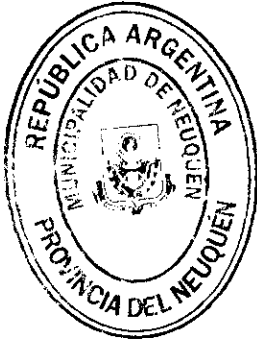
QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, siendo válido a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezado del presente convenio, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.-----

Bajo las cláusulas consignadas precedentemente y en prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ del año 2021.-



Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén





0972-21


ANEXO II

CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina N° 310, representada en este acto por el señor Intendente Municipal de la ciudad de Neuquén, **señor MARIANO GAIDO**, con D.N.I. N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 373/19 emanado por la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de Diciembre del 2019 y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. JUAN MARTÍN HURTADO**, con D.N.I. N° 24.256.428, designado por Decreto N° 0001 de fecha 11 de Diciembre de 2019; en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra parte "**EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**" con domicilio legal en calle..... de esta ciudad, en adelante "**EL MINISTERIO**", representada en este acto por la señora con D.N.I. N°, quien lo hace en su carácter de Ministra designada por Decreto N°/2019 del Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuito, en un todo de acuerdo a lo tramitado en el Expediente OE N° 6631-M-21; y lo dispuesto en Ordenanza N° 14234, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga "**PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITO**", por el término de diez (10) años contados a partir de la firma del presente convenio, a favor de "**EL MINISTERIO**", sobre una fracción de terreno con una superficie aproximada de 481,50 m², que es parte en su mayor fracción del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, con destino exclusivo a la construcción de una Base del Sistema Integrado de Emergencias de Neuquén (S.I.E.N.).-----

SEGUNDA: A partir de la entrega del inmueble, "**EL MINISTERIO**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble para el uso exclusivo autorizado en el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14234; b) Abonar los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del presente convenio; c) Constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del presente convenio; d) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente y, en este sentido, debiendo poner en inmediato conocimiento de la autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen; e) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el inmueble, debiendo cumplir con la normativa que resulte aplicable.-----


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

TERCERA: Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, "EL MINISTERIO", podrá solicitar en los términos del artículo 6°) de la Ordenanza N° 14234, una prórroga por igual plazo, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-----

CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL MINISTERIO" traerá aparejado la revocación unilateral del permiso otorgado, cuando "LA MUNICIPALIDAD" lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de "EL MINISTERIO" ni a indemnización por las mejoras autorizadas.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén, siendo válido a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezado del presente convenio, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.-----

Bajo las cláusulas consignadas precedentemente y en prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ del año 2021.-



Dr. GONZALO-MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

